ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-134-2022

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 11:12 a.m. del 20 de octubre de 2022 se reunieron vía Teams, las personas que se relacionan en la planilla de asistencia a audiencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta, del proceso de selección de licitación pública No. GC-LP-134-2022, cuyo objeto es "ADECUACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE DIGANOSTICO FITOSANITARIO DE SOGAMOSO BOYACA"

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de audiencia pública de manera virtual, la cual será grabada y posteriormente publicada en la pagina de SECOP II. Al ingresar a la audiencia pública virtual, está aceptando las condiciones y políticas de privacidad del ICA

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 537 del 12 de abril del 2020, artículo 1, en el cual autoriza la realización de audiencias públicas a través de medios electrónicos, así mismo, en observancia de los artículos 2.2.1.2.1.1.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015; razón por la cual la audiencia de adjudicación del presente proceso se lleva a cabo única y exclusivamente mediante la modalidad virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la audiencia y lectura del protocolo de la audiencia.
2. Presentación de los asistentes y los apoderados (verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes) y lectura del protocolo de la audiencia.
3. Indicación del Objeto del proceso, presupuesto oficial y antecedentes del proceso.
4. Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que quieran participar por el termino de cinco (5) minutos y por una sola vez, en ejercicio del derecho de réplica, sólo pueden referirse a los temas que ya han sido objeto de observación en el proceso, y no sobre temas nuevos. Habilitación de oferentes por parte del comité evaluador.
5. Apertura oficial del sobre 2 oferta económica, PLATAFORMA SECOP II. Publicidad de la información.
6. Evaluación de la oferta económica y corrida de fórmula, SEGÚN criterio 4 propuesta económica, CRITERIOS DE PONDERACIÓN, del pliego de condiciones definitivo. Asignación de puntaje.
7. Recomendación comité evaluador y lectura de la Resolución de Adjudicación.
8. Finalización de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. **El punto 1, relacionado con la instalación ya fue agotado al iniciar la presente audiencia, por lo que procederemos con el punto 2.**

2. **A continuación, me permito presentar el grupo de asistentes por parte del ICA los cuales quedaran registrados en el listado de asistencia, junto con los demás participantes a la presente audiencia**

Por parte del ICA asistimos las siguientes personas:

JAVIER OSWALDO LOPEZ Jefe oficina asesora jurídica- ordenador del gasto delegado.
XIMENA ANDREA LANOS TORRES - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
JUAN FELIPE CANDAMIL TÉLLEZ - Contratista Grupo de gestión Contractual. Componente jurídico
SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE - Contratista Grupo de gestión Contractual. Componente jurídico
EDILBERTO GARCÍA SIERRA - Funcionario del Grupo de Gestión Contractual. Componente financiero
MARIA EMILIA GUTIÉRREZ P - Contratista del Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento. Componente técnico

Protocolo

A continuación, me permitiré poner en su conocimiento el siguiente protocolo para el desarrollo de la audiencia:

Apertura la Audiencia pública el Jefe Oficina Asesora Jurídica, delegado por la ordenadora de gasto mediante el artículo 1 de la resolución No. 1635 del 10 de febrero de 2022, quien da la bienvenida a los asistentes a la presente audiencia pública. Concede el uso de la palabra a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

Toma la palabra la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien manifiesta, la idea es que los asistentes se identifiquen con nombre completo, cargo y tipo de representación que ejerce en la presente audiencia, igualmente les pido que nos muestren su cedula en físico con el fin de verificar su identidad. Cuando vengan diferentes personas por parte de la misma firma les pedimos igualmente que nos definan quien será el interlocutor de cada proponente.

Les pedimos que si van a realizar una observación o solicitud también lo realicen de forma escrita por el chat de teams para que quede la constancia, se deja claridad que igualmente podrán realizarlo de forma verbal. La intervención de su derecho a réplica no puede superar máximo de 5 minutos.

Las solicitudes que formulen los asistentes deben estar relacionadas con el proceso de evaluación de la licitación pública GC-LP-134-2022, por lo que agradecemos que tengan en cuenta las respuestas a las observaciones que ya fueron dadas en desarrollo del proceso de selección

Se debe guardar respeto de las intervenciones de los participantes. En el evento en que las intervenciones lleguen a faltar al respeto, se silenciara el micrófono de quien hace esa intervención y se solicitará de ser necesario, su retiro de la audiencia.

Además, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. Decreto 1082 de2015.

“En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad”.

Teniendo en cuenta que ya expusimos el protocolo para realizar la presente audiencia, se procede a dar la palabra a los asistentes interesados en el proceso, con el fin de que se identifiquen.

Por parte de los interesados:

Asistentes:

No.	PROPONENTE	Asistente
1	CONSMOELEC SAS	No hace presencia.

2	INGNOVACON SAS	Se presenta Yuber Fernando Bernal representante legal.
3	CONSORCIO R&R	Se presenta Ramiro Polanía en calidad de representante legal.
4	COMPAÑIA ABC	Se presenta Camilo Adres Bustos Varón representante legal
5	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	Nadie hace presencia
6	TOTALL S.A.S.	Se presenta apoderada la ingeniera. Luisa Fernanda Chávez Plata, según mandato remitido a plataforma secop II
7	SAGAC LTDA	No se presenta.
8	UT CERRORIENTE ICA	Se presenta Pedro Jesús Rojas Espinoza representante legal
9	CONSORCIO JHS -ICA SOGAMOSO	No se presenta.
10	OMAIRA RIAÑO MOLANO	No se presenta.

3. **Continuando con el orden del día se procede a dar lectura al objeto de la licitación pública No. GGC-LP-134-2022**

Objeto:

"ADECUACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE DIGANOSTICO FITOSANITARIO DE SOGAMOSO BOYACA"

Presupuesto:

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($498.941.732.21) incluidos el A.I.U. y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El presente proceso se adjudica por la modalidad de licitación pública de obra.

Antecedentes:

- El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos.

- El aviso de convocatoria y demás documentos mencionados fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, el 11 de agosto de 2022 en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19943661&isFromPublicArea=True&isModal=False

- Durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del día 11 al 25 de agosto de 2022, tiempo estimado por la entidad para presentar observaciones al mismo, se

presentaron 6 observaciones por parte de los siguientes oferentes: 1. CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA SAS. 2. INGECOVI S.A.S. 3. RION CONIC S.A.S. 4. TOTAL S.A.S. 5. RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM. 6. REMODELADOS.

- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos fueron publicadas mediante mensaje público en plataforma SECOP II el día 01 de septiembre de 2022.

- El día 06 de septiembre se realizó la publicación de la Resolución No. 00016993 ordenando la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

- El día 12 de septiembre de 2022 se realizó la audiencia de asignación de riesgos sin encontrarse la participación de alguno de los proponentes.

- Durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo; del día 06 al 12 de septiembre de 2022, tiempo estimado por la entidad para presentar observaciones al mismo, se presentaron 3 observaciones por parte de los siguientes oferentes: 1. CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S. 2. CUBIKAR SAS y 3. CONSORCIO INGENIERIA COLOMBIANA.

- El día 16 de septiembre se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo mediante mensaje publico en plataforma SECOP II.

- El día 21 de septiembre de 2022, mediante mensaje público en plataforma SECOP II se realizó una aclaracion al proceso sobre un error de digitación, en cuanto al al item adicional 13.4, sin que modifique en lo absoluto los pliegos de condiciones definitivos.

- El día 22 de septiembre de 2022, se terminó el plazo para presentar ofertas, dando como resultado la presentación de ofertas de los siguientes proponentes: 1. CONSMOELEC SAS. 2. INGNOVACON SAS. 3. CONSORCIO R&R 4. COMPAÑIA ABC. 5. SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS. 6. TOTALL S.A.S. 7. SAGAC LTDA. 8. UT CERRORIENT CTE ICA. 9. CONSORCIO JHS -ICA SOGAMOSO. 10. OMAIRA RIAÑO MOLANO

- El día 26 de septiembre de 2022, se publico la Adenda No. 001 con el fin de reducir el tiempo de publicación del informe de evaluación preliminar, la cual fue publicada mediante mensaje público en plataforma SECOP II.

- El día 26 de septiembre de 2022 se realizó la publicación en plataforma SECOP II del informe de evaluación preliminar donde arrojo que ninguno de los proponentes se encontraba en estado de habilitado, concediendo el término legal para realizar subsanaciones y observaciones al mismo, hasta el día 03 de octubre de 2022.

- El día 26 de septiembre se realizó la publicación de la resolución Nº 00018734 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 00016993 del 05 de septiembre de 2022. (Se integra a la Dra SANDRA MAGALLY LEAL al comité evaluador en su componente jurídico)

- El día 27 de septiembre se realizó mediante mensaje publico en SECOP II, la publicación de la FE DE ERRATAS, mediante el cual se aclara el encabezado del documento de adenda 01.

- El día 28 de septiembre se realizó la publicación de la resolución Nº 00018960 Por la cual se aclara la Resolución No. 00018734 del 26 de septiembre del 2022. (Se aclara el número del proceso GC-LP-134-2022).

- El día 03 de octubre de 2022 se realizó la publicación de la resolución Nº 00019701 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 00016993 del 05 de septiembre de 2022 y la resolución 00018734 del 26 de septiembre de 2022. (Se incluye al profesional EDILBERTO GARCÍA SIERRA como encargado del componente financiero, sustituyendo al anterior miembro).

- El día 03 de octubre se da por finalizado el término de traslado del informe preliminar, donde fueron presentadas las subsanaciones por parte de las siguientes empresas: INGNOVACON SAS, CONSORCIO R&R, COMPAÑIA ABC, SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS, UT CERRORIENT CTE ICA, CONSORCIO JHS -ICA SOGAMOSO y OMAIRA RIAÑO MOLANO.

- El día 06 de octubre de 2022 se realizó la publicación de la Adenda 002 ampliando el cronograma del proceso, con el propósito de que los oferentes presenten los documentos habilitantes no requeridos por error involuntario en el informe de evaluación preliminar y a fin de garantizar el principio de selección objetiva y demás contemplados en el estatuto de contratación pública.

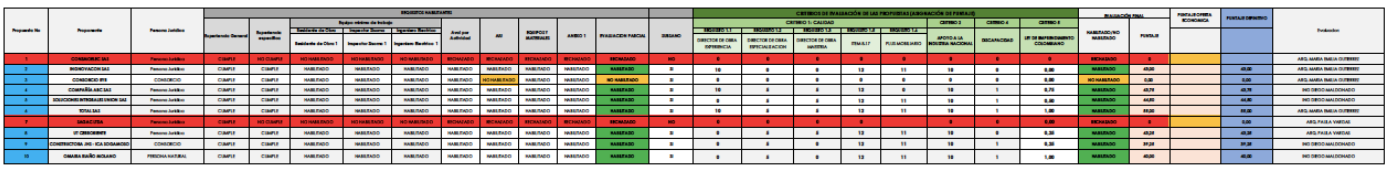
- Por lo anterior, el día 07 de octubre de 2022 se realizó la publicación del alcance al informe de evaluación preliminar, solicitando la subsanación de los requisitos que por error involuntario la institución omitió evaluar, concediendo el término de traslado legalmente establecido para cargar las subsanaciones y presentar observaciones al mismo, hasta el día 14 de octubre de 2022.

- Durante el término de traslado del informe mencionado anteriormente únicamente presentaron subsanaciones y/o observaciones los siguientes proponentes: 1. INGNOVACON SAS. 2. CONSORCIO R&R 3. COMPAÑIA ABC. 4. SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS. 5. TOTALL S.A.S. 6. UT CERRORIENT CTE ICA. 7. CONSORCIO JHS -ICA SOGAMOSO. 8. OMAIRA RIAÑO MOLANO.

- El día 18 de octubre se realiza la publicacion de la evaluación definitiva, arrojando como resultado el siguiente consolidado final:

No.	PROPONENTE	Director de obra adicional con experiencia de 20 o 15 años (MÁXIMO 10 PUNTOS)	Postgrado especialización director de obra (MÁXIMO 5 PUNTOS)	Postgrado maestría o doctorado director de obra (MÁXIMO 5 PUNTOS)	Ofrecimiento adicional puntos IP (12 puntos)	Ofrecimiento adicional mobiliario (11 puntos)	Puntuables ley de emprendimiento (Máximo 1 punto)			DISCAPACIDAD Decreto 399 de 2021 (MÁXIMO 1 PUNTO)	FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PROPUESTA ÉCONOMICA (MÁXIMO 45 PUNTO)	RESULTADO
							Empredimiento mujeres (máx 0,25)	Mipymes (máx 0,25)	Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección (máx 0,50)				
1	CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS CONSMOELEC SAS	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*No se puede ponderar se encuentra en estado rechazado*
2	INGNOVACON S.A.S.	*10*	*0*	*5*	*12*	*11*	*0*	*0*	*0*	*0*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)
3	CONSORCIO R&R	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*No se puede ponderar se encuentra en estado rechazado*
4	COMPAÑÍA ABC S.A.S	*10*	*5*	*5*	*12*	*0*	*0*	*0.25*	*0.50*	*0*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)
5	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	*0*	*5*	*5*	*12*	*11*	*0.25*	*0.25*	*0*	*1*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)
6	TOTALL S.A.S	*10*	*5*	*5*	*12*	*11*	*0.25*	*0.25*	*0.50*	*1*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)
7	SAGAC LTDA	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*No se puede ponderar se encuentra en estado no habilitado*
8	UT CERRORIENTE ICA	*0*	*0*	*5*	*12*	*11*	*0*	*0.25*	*0*	*0*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)
9	CONSORCIO JHS – ICA SOGAMOSO	*0*	*0*	*0*	*12*	*11*	*0*	*0.25*	*0*	*1*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)
10	OMAIRA RIAÑO MOLANO	*0*	*0*	*0*	*12*	*11*	*0.25*	*0.25*	*0.50*	*1*	*10*	*N/A*	Se pondera en su totalidad con la apertura del sobre económico (sobre 2)

La puntuación asignada a los participantes en este estado del proceso es la siguiente, conforme lo indicado por el componente técnico:



4. **En cumplimiento del orden del día, se le concede el uso de la palabra a los asistentes interesados en el proceso con el fin de conocer sus observaciones, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. Decreto 1082 de2015.**

"En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- INTERVENCION DE LA UNION TEMPORAL CERROORIENTE ICA. A través de Pedro Rojas en condición de representante legal. Señala que hace dos observaciones, la primera según la evaluación de su oferta, el director de obra, no obtiene puntaje porque no se adjuntó la hoja de vida en el formato de la función pública, esto es un detalle de forma y no de fondo, porque el director cumple, la experiencia, la maestria, y la especialización en gerencia de obra.

- RESPUESTA: Luego de revisar esta solicitud consideramos que en la hoja de vida aportada se puede evidenciar la solicitud de experiencia que requiere el director de obra, siendo en este caso un tema ponderable y que la importancia recae en el fondo de la información y que está cumpliendo con todos los requerimientos solicitados se decide dar el puntaje.

También contra el consorcio R Y R el director de obra no aporta las certificaciones de experiencia del contrato 142 de 2014, que celebró con la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios y tampoco acredita la participación en el trabajo realizado en el contrato 268 de la defensoría del pueblo.

RESPUESTA: Debido a que el consorcio se encuentra inhabilitado no se le otorgara puntaje alguno.

Frente al consorcio JHS ICA SOGAMOSO el director de obra no anexa el certificado laboral en el contrato 1745 de 2007 celebrado con el ejército nacional.

RESPUESTA: Efectivamente no tienen las certificaciones y así como se evidencio en el informe no tienen el puntaje

- INTERVENCION DE LA COMPAÑÍA ABC SAS interviniente Camilo Bustos representante legal. En la respuesta de la entidad en 5 renglones determinan no otorgar los puntos por una actividad que no está contemplada en el presupuesto original se pide un plus a quien lo ofrezca, ese ítem es referido a muebles, estrictamente como lo dice la ley ese numeral no existe en el pliego de la entidad, por tal motivo solicito al comité y al ordenador revaluarlo; porque los 9 oferentes entendieron y yo no entonces no me asignan el puntaje, el pliego debe ser claro y preciso y la entidad es la que genera mal el pliego. Se lavan las manos diciendo que 9 entendieron y yo no lo hice. Por tal motivo le reitero entender que no es culpa del oferente sino de la entidad.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo manifestado por el proponente ABC SAS, el comité evaluador informa que se mantiene en la evaluación otorgada para dicha puntuación, según los siguientes argumentos:

Para dar respuesta inicialmente debe traerse a colación lo que disponía el pliego de condiciones sobre este aspecto:

4.4. CRITERIOS DE PONDERACION:

Criterio 1.5 Si el oferente respecto del ítem 13.14 muebles metálicos móvil mixto un cajón, dos puertas batientes, entrepaño, lámina cold rolled 18 pintura electrostática en pintura epoxica. l.1,00 x a. 0.45m. incluye chapas. h:.total

0.78 m. muebles móviles, con rodachinas medcaster diam.3", h.total 0.78m existente. ***Hace un ofrecimiento adicional de dos muebles frente a los establecidos en el presupuesto oficial.*** *El oferente debe entregar certificación firmada por el representante legal donde manifieste de manera explícita el ofrecimiento, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido, sin costo alguno para el instituto colombiano agropecuario ICA*. Negrilla fuera de texto.

Igualmente se trae, la respuesta a la observación dada a la empresa CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS quien mediante mensaje público el día 20 de septiembre alertó al instituto sobre la incorrecta numeración del ítem 13.14 dentro del presupuesto oficial, y que originó la respuesta donde se hacía necesario aclarar con fundamento en la potestad que otorga la ley 1437 de 2011 en su artículo 45, que este item no hacia parte del presupuesto oficial y que la entidad buscaba un plus adicional sobre lo presupuestado, ya que, sobre los costos del proyecto no se tiene proyectado el mobiliario en los siguiente términos:

> *"(…)*
>
> *Por error involuntario en la digitación del proceso se puso la numeración mal (6.1) sin embargo, el ítem si se encuentra reflejado en el ítem 8.7*
>
> *De acuerdo al ítem 13.14, efectivamente no existe, toda vez que, por error involuntario en la transcripción se relacionó, aclarando que en este ítem adicional lo que se busca es un pluss o extra, sobre el proyecto total, ya que, sobre los costos del proyecto no se tiene proyectado el mobiliario."*

Para el caso, el ARTÍCULO 45 del CPACA menciona lo siguiente: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.* ***En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras****. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Negrilla fuera de texto"*.

Lo anterior, permite concluir que, para el caso de los errores meramente formales, las Entidades estatales puede en cualquier tiempo, corregir los errores de digitación simplemente formales contenidos en sus actos administrativos, que para el caso era el pliego de condiciones definitivo. Por tanto, la Entidad mediante el mensaje publico únicamente se permitió aclarar que por error de transcripción se había incluido una numeración que no correspondía, y que tal como el mismo párrafo mencionaba textualmente la Entidad buscaba que el ítem requerido fuera **adicional** al presupuesto oficial (porque si se revisa el presupuesto oficial en numeral 7 hablaba de mobiliarios). En ese sentido no resultaba de ninguna manera procedente una adenda porque precisamente a través de esta respuesta se realizó fue una aclaración, pero de ninguna forma se cambió sustancialmente el ponderable establecido dado que: i) persistieron las condiciones técnicas de la descripción del item a puntuar, ii) se mantuvo el número de puntos a otorgar, iii) se mantuvo la exigencia del documento mediante el cual se debía acreditar el puntuable, entonces mal podría entenderse que la respuesta dada requería una adenda porque precisamente de ninguna forma se cambió las condiciones del puntuable.

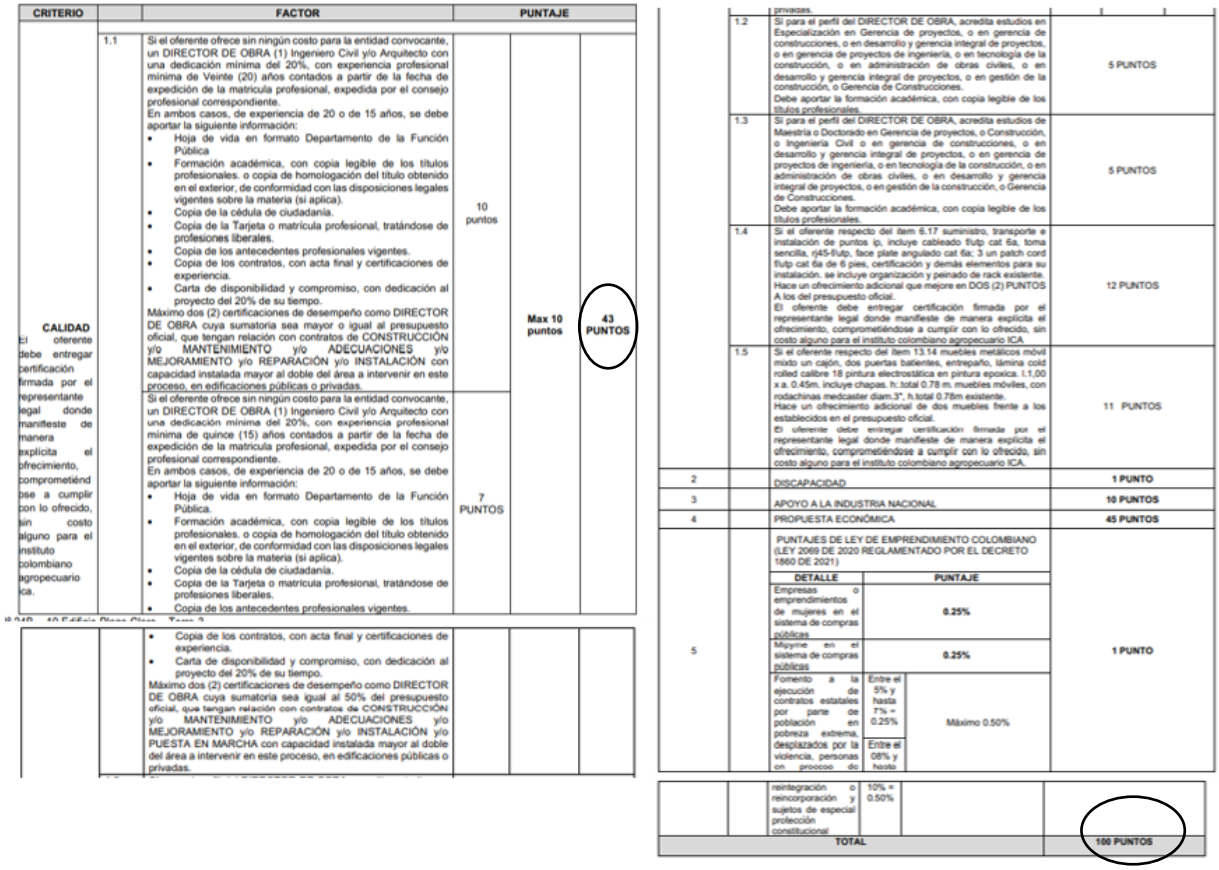
Ahora bien, con extrañeza nota la entidad que el presente proponente confunde los criterios de habilitación y de ponderación y discute hasta un desequilibrio económico sobre un puntuable de un mobiliario adicional, pero no le parece relevante este desequilibrio para el ofrecimiento del director de obra sin costo puntuable. Frente a este punto en particular la Entidad se permite recordar al oferente sobre la naturaleza de los requisitos de índole habilitantes y ponderable. Sobre los requisitos habilitantes, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación emitido por la Agencia de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente menciona lo siguiente: "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación*", ahora bien, frente a los requisitos ponderables, se definen como aquellos criterios establecidos en el pliego de condiciones que otorgan puntaje a las propuestas para efectos de su evaluación y posterior calificación. A diferencia de los requisitos habilitantes, los de ponderación o calificación

refieren a aquellos aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje según lo que acredite.

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474-2011) en su art. 88 adicionó lo anterior en el sentido de indicar que la propuesta más ventajosa para la administración será aquella que resulte de la aplicación de alguna de las siguientes alternativas (1) la relación costo - beneficio o (2) la relación calidad precio criterios que deben ser apreciados por la Entidad contratante al momento de seleccionar la "mejor propuesta".

Teniendo en cuenta la anterior explicación, se explica que el mobiliario hacia parte era de los requisitos ponderables y no de los requisitos habilitantes, por tanto no podría predicarse un desequilibrio económico de un ofrecimiento adicional, que por su misma razón de ser no tendría porque ser parte de la oferta económica, por ser adicional. Entonces, la inclusión del requisito de orden ponderable se incluye con el fin de tener una relación optima de costo beneficio, por lo tanto frente a relación costo – beneficio la entidad requiere un mobiliario y la condición para su otorgamiento era clara: *El oferente debe entregar* ***certificación firmada por el representante legal*** *donde manifieste de* ***manera explícita el ofrecimiento****, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido,* ***sin costo alguno*** *para el instituto colombiano agropecuario ICA*.(Negrilla fuera de texto), hecho que ninguna forma fue realizado por la compañía ABC y razón por la cual no es posible el otorgamiento de los 11 puntos previstos para este criterio.

Aunado a lo anterior, en el pliego estaban establecidas las reglas para la obtención de los puntuables, para lograr obtener una puntuación de 100 puntos, de los cuales 43 puntos correspondían con factores técnicos de calidad, así:



CRITERIO		FACTOR	PUNTAJE		
CALIDAD El oferente debe entregar certificación firmada por el representante legal donde manifieste de manera explícita el ofrecimiento, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido, sin costo alguno para el instituto colombiano agropecuario ica.	1.1	Si el oferente ofrece sin ningún costo para la entidad convocante, un DIRECTOR DE OBRA (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con una dedicación mínima del 20%, con experiencia profesional mínima de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, expedida por el consejo profesional correspondiente. En ambos casos, de experiencia de 20 o de 15 años, se debe aportar la siguiente información: • Hoja de vida en formato Departamento de la Función Pública • Formación académica, con copia legible de los títulos profesionales. o copia de homologación del título obtenido en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica). • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales. • Copia de los antecedentes profesionales vigentes. • Copia de los contratos, con acta final y certificaciones de experiencia. • Carta de disponibilidad y compromiso, con dedicación al proyecto del 20% de su tiempo. Máximo dos (2) certificaciones de desempeño como DIRECTOR DE OBRA cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial, que tengan relación con contratos de CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACIONES y/o MEJORAMIENTO y/o REPARACIÓN y/o INSTALACIÓN con capacidad instalada mayor al doble del área a intervenir en este proceso, en edificaciones públicas o privadas.	10 puntos	Max 10 puntos	43 PUNTOS
		Si el oferente ofrece sin ningún costo para la entidad convocante, un DIRECTOR DE OBRA (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con una dedicación mínima del 20%, con experiencia profesional mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, expedida por el consejo profesional correspondiente. En ambos casos, de experiencia de 20 o de 15 años, se debe aportar la siguiente información: • Hoja de vida en formato Departamento de la Función Pública. • Formación académica, con copia legible de los títulos profesionales. o copia de homologación del título obtenido en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica). • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales. • Copia de los antecedentes profesionales vigentes. • Copia de los contratos, con acta final y certificaciones de experiencia. • Carta de disponibilidad y compromiso, con dedicación al proyecto del 20% de su tiempo. Máximo dos (2) certificaciones de desempeño como DIRECTOR DE OBRA cuya sumatoria sea igual al 50% del presupuesto oficial, que tengan relación con contratos de CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACIONES y/o MEJORAMIENTO y/o REPARACIÓN y/o INSTALACIÓN y/o PUESTA EN MARCHA con capacidad instalada mayor al doble del área a intervenir en este proceso, en edificaciones públicas o privadas.	7 PUNTOS		

	1.2	Si para el perfil del DIRECTOR DE OBRA, acredita estudios en Especialización en Gerencia de proyectos, o en gerencia de construcciones, o en desarrollo y gerencia integral de proyectos, o en gerencia de proyectos de ingeniería, o en tecnología de la construcción, o en administración de obras civiles, o en desarrollo y gerencia integral de proyectos, o en gestión de la construcción, o Gerencia de Construcciones. Debe aportar la formación académica, con copia legible de los títulos profesionales.	5 PUNTOS
	1.3	Si para el perfil del DIRECTOR DE OBRA, acredita estudios de Maestría o Doctorado en Gerencia de proyectos, o Construcción, o Ingeniería Civil o en gerencia de construcciones, o en desarrollo y gerencia integral de proyectos, o en gerencia de proyectos de ingeniería, o en tecnología de la construcción, o en administración de obras civiles, o en desarrollo y gerencia integral de proyectos, o en gestión de la construcción, o Gerencia de Construcciones. Debe aportar la formación académica, con copia legible de los títulos profesionales.	5 PUNTOS
	1.4	Si el oferente respecto del ítem 6.17 suministro, transporte e instalación de puntos ip, incluye cableado ftutp cat 6a, toma sencilla, rj45-ftutp, face plate angulado cat 6a; 3 un patch cord ftutp cat 6a de 6 pies, certificación y demás elementos para su instalación. se incluye organización y peinado de rack existente. Hace un ofrecimiento adicional que mejore en DOS (2) PUNTOS A los del presupuesto oficial. El oferente debe entregar certificación firmada por el representante legal donde manifieste de manera explícita el ofrecimiento, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido, sin costo alguno para el instituto colombiano agropecuario ICA	12 PUNTOS
	1.5	Si el oferente respecto del ítem 13.14 muebles metálicos móvil mixto un cajón, dos puertas batientes, entrepaño, lámina cold rolled calibre 18 pintura electrostática en pintura epoxica. l:1,00 x a. 0.45m. incluye chapas. h:.total 0.78 m. muebles móviles, con rodachinas medcaster diam.3", h.total 0.78m existente. Hace un ofrecimiento adicional de dos muebles frente a los establecidos en el presupuesto oficial. El oferente debe entregar certificación firmada por el representante legal donde manifieste de manera explícita el ofrecimiento, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido, sin costo alguno para el instituto colombiano agropecuario ICA.	11 PUNTOS
2		DISCAPACIDAD	1 PUNTO
3		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4		PROPUESTA ECONÓMICA	45 PUNTOS
5		PUNTAJES DE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)	1 PUNTO

DETALLE	PUNTAJE	
Empresas o emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25%	
Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25%	
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	Entre el 5% y hasta 7% = 0.25% Entre el 08% y hasta 10% = 0.50%	Máximo 0.50%
TOTAL		100 PUNTOS

Específicamente frente al puntuable 1.5. nunca se recibió una observación que discutiera si este era o no procedente, y si este generaba un desequilibrio económico y es por esta razón, que por las mismas condiciones claras establecidas en el pliego, 9 de las 10 ofertas que se presentaron hicieron el ofrecimiento en las condiciones solicitadas por la Entidad, por tanto no era ninguna regla de interpretación para los oferentes, era un error de transcripción frente a un numeral, en ese orden de ideas no es posible atribuirle a la Entidad la falta de diligencia

y verificación del oferente al no revisar la completitud de los pliegos, respuestas a observaciones y condiciones del proceso de contratación. Entonces, si para este proponente no resultaba claro el pliego de condiciones la Entidad no entiende la razón por la cual no presentó observación alguna sobre este aspecto dentro del traslado del prepliego, y posteriormente durante el te traslado de observaciones al pliego de condiciones definitivo, pues mal haría suponer este oferente que la entidad iba a destinar un puntuable que no iba a calificar, resultando indudable que el Instituto Colombiano Agropecuario dio la claridad suficiente para la presentación del ítem adicional establecido en el criterio 1.5 del pliego de condiciones, sin que dicha aclaración sea objeto de la realización de una adenda que modifique el pliego de condiciones.

Así las cosas, verificada la oferta presentada por parte de su firma, se encuentra que el ofrecimiento relacionado con el criterio 1.5. no fue realizado, y en razón a ello no puede otorgarse los 11 puntos establecidos, pues no entrego la carta de compromiso ofreciendo este mobiliario, por tanto el Comité se mantiene en la evaluación realizada.

Segundo punto los puntos de discapacidad, están certificados por el Ministerio de trabajo y porque no aparece la fecha en mi certificación, lo está certificando el Ministerio y la entidad no está teniendo en cuenta que en la empresa se da cumplimiento al discapacitado.

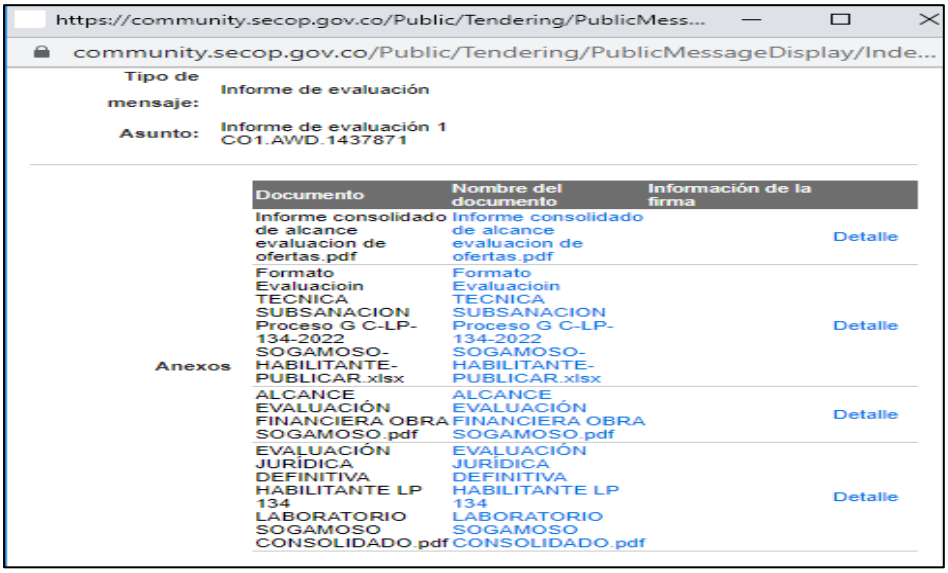
RESPUESTA:

Se le manifiesta al oferente que se le otorga la puntuación asignada para el correspondiente ítem, toda vez que, se tiene en cuenta la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y del mismo modo se acepta la certificación aportada del ministerio de trabajo.

-INTERVENCION DEL CONSORCIO R Y R a través de Ramiro Polanía, como representante legal. Lo que yo tengo es una aclaración que todo esto está en la propuesta que se presentó desde un principio y desde un principio se rechazó la hoja de vida está en la propuesta, el aiu está en la oferta y también el K residual, como dice el pliego. Y respecto de la fecha del cierre, es difícil programarla, porque se sabe que en estos pliegos el cronograma no se puede cumplir porque que hay muchas adendas y asi sucesivamente.

La cuestión de la fecha del k residual no es de forma y más de fondo. Y otro tema es que la ley de emprendimiento colombiano hay proponentes que les dieron 0.75 y a otros 1; y este también era un certificado igual para todo el mundo, debe ser en general siempre el mismo porcentaje.

RESPUESTA: Los documentos que el consorcio R&R aportó en la presentación de su oferta, para soportar el cálculo de la capacidad residual no estaban firmados con fecha del cierre del proceso, en



consecuencia, la entidad haciendo uso de su potestad verificadora, requirió al consorcio R&R para que presentara dicha información con la fecha establecida para el cierre 22/09/2022. Este requerimiento fue realizado en el documento denominado ALCANCE EVALUACIÓN FINANCIERA OBRA SOGAMOSO.pdf, el cual fue dispuesto en la plataforma SECOP II, tal como se evidencia en las imágenes siguientes.

	Capacidad Financiera				Capacidad Organizacional				
	Indice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de trabajo	Rentabilidad Del Patrimonio	Rentabilidad del activo			
	Activo corriente / Pasivo corriente	Pasivo total / Activo total	Utilidad (G o P) actividades de operación / Costos financieros)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Utilidad Operacional antes de impuestos / Patrimonio	Utilidad Operacional antes de impuestos / Activo total			
Proponente	> ó = 1 veces	< ó = 70%	> ó = 1 veces	>= 49.894.173,2	> ó = 1%	> ó = 1%	EVALUACIÓN K RESIDUAL	RESULTADO CONSOLIDADO CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. CONSORCIO R&R	19,73	9,61	745,82	2.641.632.211	33,04	29,87	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Debe presentar información de k residual de sus consorciados con fecha del cierre del proceso

Dicho requerimiento no fue atendido por el consorcio R&R, pues no allegó en el término de traslado del informe de evaluación la documentación requerida, lo que no permitió tener información verídica del K residual en cuanto a contratos en ejecución hasta el cierre del proceso. Por consiguiente, la entidad acorde a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 2.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal Y. Cuando no sean subsanados los documentos habilitantes o habiéndose requerido por el ICA no sean aportados durante y hasta la finalización del término del traslado del informe de evaluación. Artículo 5 Ley 1882 de 2018; rechaza la oferta.

Se suspende siendo las 12:01 p.m hasta mañana a las 8:00 a.m. se dan las gracias por la asistencia y se señala que se continuara por esta misma plataforma TEAMS.

En este estado de la diligencia, se indica que de forma extemporánea se recibieron el día 19 de octubre del 2022 cuatro observaciones frente al informe de ponderación publicado, y que corresponde a los oferentes:

a. 2 al Consorcio RYR
b. 2 a la Compañía ABC SAS

 a. Frente a lo observado por el Consorcio R Y R, revisados los documentos corresponden y se identifican a la intervención que hizo el representante legal en desarrollo de la audiencia, y se da por contestada.
 b. Frente a lo observado por la Compañía ABC SAS revisados los documentos corresponden y se identifican a la intervención que hizo el representante legal en desarrollo de la audiencia, y se da por contestada.

Siendo las 8:00 a.m. del día 21 de octubre del 2022 se reinicia la audiencia, donde la coordinadora del Grupo de Gestión Contractual toma lista a los presentes, advirtiéndoles que solo una persona por empresa puede intervenir en la presente.

5. **Se les concede la palabra a los integrantes del comité evaluador, para que den respuesta a las observaciones presentadas.**

Desde el comité evaluador se realiza la lectura de cada una de las observaciones, con sus respectivas respuestas las cuales se encuentran transcritas anteriormente.

Se le recuerda que los términos en los procesos selectivos contractuales son perentorios y preclusivos y que vencidos estos sin hacer uso del derecho que se tiene, se pierde la oportunidad, para intervenir.

Finalmente, el comité evaluador le concede el uso de la palabra a los oferentes para que realicen las observaciones a que hayan lugar, concediendo el un término de 5 minutos por participante.

El ingeniero Camilo Bustos, representante Legal de la empresa ABC SAS, toma la palabra manifestando que respeta la decisión pero no comparte lo manifestado por el comité evaluador.

Del mismo modo se hace el llamada para que los demás oferentes presentes hagan uso de la palabra, pero no hubo participación de más personas, por lo que se procede a continuar con el orden del día.

6. Apertura del sobre 2 oferta económica. Componente financiero.

Se concede el uso de la palabra al profesional financiero, quien correrá la fórmula con los proponentes habilitados, atendiendo lo ordenado en el pliego de condiciones definitivo así:

"**CRITERIO**

El financiero procede a correr la formula, y encuentra lo siguiente:

Propuesta No	Proponente	Persona Juridica	EVALUACIÓN FINAL		PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DEFINITIVO
			HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE		
1	CONSMOELEC SAS	Persona Juridica	RECHAZADO	0	0	
2	INGNOVACON SAS	Persona Juridica	HABILITADO	43,00	44,39	87,39
3	CONSORCIO RYR	CONSORCIO	RECHAZADO	0,00	0	0,00
4	COMPAÑÍA ABC SAS	Persona Juridica	HABILITADO	43,75	44,75	88,50
5	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	Persona Juridica	HABILITADO	44,50	43,66	88,16
6	TOTAL SAS	Persona Juridica	HABILITADO	55,00	44,46	99,46
7	SAGAC LTDA	Persona Juridica	RECHAZADO	0	0	0,00
8	UT CERRORIENTE	Persona Juridica	HABILITADO	53,25	44,56	97,81
9	CONSTRUCTORA JHS - ICA SOGAMOSO	CONSORCIO	HABILITADO	39,25	44,79	84,04
10	OMAIRA RIAÑO MOLANO	PERSONA NATURAL	HABILITADO	40,00	44,41	84,41

7. Recomendación comité evaluador y lectura de la Resolución de Adjudicación:

A continuación, se procede a dar la palabra al comité evaluador quienes manifestaran el sentido de la recomendación frente a la adjudicación:

El COMITÉ EVALUADOR dentro de sus competencias asignadas RECOMENDÓ al JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA del ICA, delegado para adjudicar de acuerdo la Resolución No. 1635 del 10 de febrero de 2022, la ADJUDICACION del presente proceso al proponente TOTAL SAS, con NIT: 901384670-0, representada legalmente por el señor Edgar Alfredo Salazar, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de $485.689.042,95.

Con base en la anterior recomendación, se procede a dar lectura al resuelve del acto administrativo de adjudicación "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. GC-LP-134-2022":

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la adjudicación del proceso de licitación pública No. GGC-LP-134-2022, que tiene por objeto: "ADECUACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE DIGANOSTICO

FITOSANITARIO DE SOGAMOSO BOYACA" al proponente TOTAL SAS, con NIT: 901384670-0, representada legalmente por el señor Edgar Alfredo Salazar, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de $485.689.042,95. Con un plazo de ejecución de 3 meses sin que exceda la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en estrado el presente acto administrativo al apoderado de la empresa del proponente TOTAL SAS, con NIT: 901384670-0, representada legalmente por el señor Edgar Alfredo Salazar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la compañía de seguros, denominada **Seguros del estado**, quién expidió la garantía de seriedad de la oferta Póliza número 21-44-101394178 para lo pertinente, en la Carrera 12 A No. 78-65, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

7. Finalmente, se procede a dar por terminada la audiencia, no sin antes informar que la resolución de adjudicación será publicada en la plataforma del SECOP II.

Siendo las 11:36 am se da por terminada la audiencia.

Forma parte integral de la presente acta la planilla de asistencia a la audiencia, la cual fue suscrita por quienes en ella intervinieron en representación del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.